Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 28 de mayo de 2024

Autos y Vistos:

En atención al estado de las actuaciones, se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornado abstracta y que resulta inoficioso que este Tribunal se pronuncie al respecto, debiendo remitírselo al Juzgado Federal n° 3 de Rosario, a sus efectos. Hágase saber al Juzgado Penal de Primera Instancia del Colegio de Jueces del Distrito Judicial n° 2 de Rosario, Segunda Circunscripción de la Provincia de Santa Fe.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e:

En virtud de la nueva vista conferida a esta Procuración General de la Nación, habiéndose tomado conocimiento de que la Sala A de la Cámara Federal de Rosario revocó la resolución del Juzgado Federal n° 3 de esa sección mediante la que había declinado su competencia a favor de la justicia local, considero que el presente conflicto de competencia se ha tornado abstracto, por lo que un pronunciamiento de la Corte resulta inoficioso atento el criterio establecido en la Competencia n° 406, L. XLI, *in re* "Raspagliesi, Rodolfo Alberto s/defraudación por desbaratamiento", resuelta el 8 de mayo de 2007.

Buenos Aires, 29 de noviembre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 29.11.2023 11:06:15